

APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
CON EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL LA  
EJECUCIÓN DEL DISEÑO DEL PROYECTO "RESTAURACIÓN  
IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO  
DE CURIMON", CÓDIGO BIP N°40020856-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 31/12/ 389 /

VALPARAÍSO,

10 JUN 2021

VISTOS:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); h); j); k) y ñ); 73, 74, 75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; **La Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público año 2021** que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02 y, de conformidad con lo establecido en la Resolución Afecta N°7 de 2019 Art. 12 letra c) 12.10 b) de la Contraloría General de la República, en virtud del cual se exime de la toma de razón a los decretos y resoluciones aprobatorios de convenios de encomendamiento de funciones entre servicios públicos, que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República;
- 2° La Resolución Afecta N° 259 de 26/07/2012 tomada razón por la Contraloría Regional de Valparaíso con fecha 03/08/2012, en virtud de la cual esta autoridad aprobó el formato tipo de convenio mandato completo e irrevocable del Gobierno Regional de Valparaíso para encomendar la supervisión técnica y administrativa de proyectos de inversión en la etapa de ejecución de diseño.
- 3° Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso ha informado favorablemente el proyecto denominado "**Restauración Iglesia, Convento y Museo Colonial San Francisco de Curimón**", Código BIP N°40020856-0, la cual consta en la respectiva ficha IDI.
- 4° El **Acuerdo N°9925/10/20** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 796° sesión ordinaria de fecha 15 de octubre 2020, que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de **M\$473.557.-** según consta del certificado emitido con fecha 15 de octubre 2020 por el Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe de dicho Consejo Regional.
- 5° La **Resolución Afecta N°12 de fecha 29 enero 2021**, dictada por el Intendente Regional, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria, en moneda presupuestaria, para el proyecto **Código BIP N°40020856-0** en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto de inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año **2021**.

CONSIDERANDO:

Que, para la ejecución del proyecto denominado "**Restauración Iglesia, Convento y Museo Colonial San Francisco de Curimón**", Código BIP N°40020856-0 se suscribió un Convenio Mandato Completo e Irrevocable, ajustado al formato tipo indicado en el visto 2°, Gobierno Regional de Valparaíso, como entidad financiera y mandante y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto.

RESUELVO:

- 1° **APRUEBASE** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable suscrito entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** para la realización del proyecto "**Restauración Iglesia, Convento y Museo Colonial San Francisco de Curimón**", Código BIP N°40020856-0 cuyo texto es el siguiente:

FORMATO TIPO  
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
PROYECTO DE INVERSIÓN (ETAPA: DISEÑO)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

## ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

08 junio 2021

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

**El Intendente de la Región de Valparaíso**

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

**Jorge Martínez Duran**

ambos domiciliados en

**Edificio Esmeralda, Calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso**

en adelante "el Mandante" y;

**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

representada por;

**Su Director Nacional : Carlos Maillet Aránguiz**

ambos domiciliados en;

**Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago de Chile**

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

### TÍTULO I: OBJETO

#### PRIMERA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del diseño relativo al proyecto que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto Priorizado 2020
<b>RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN</b>	<b>40020856-0</b>	<b>\$473.557.000</b>

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

#### SEGUNDA:

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total
F.N.D.R.	\$ 484.209.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 484.209.000</b>

\*Montos expresados en moneda Presupuesto 2021

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda **presupuesto 2021** asciende a:

**\$ 484.209.000.- (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos nueve mil pesos)**

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
Consultorías	392.496.000
Gastos Administrativos	2.044.000
Otros Gastos	89.669.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$484.209.000</b>

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

#### TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.  
Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.
- 3) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente.
- 4) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el estudio resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

**Son facultades del mandante:**

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del estudio y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
- 3) Disponer que la unidad técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la persona, natural o jurídica contratada para el estudio.
- 5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al estudio
- 6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
- 7) El mandante se relacionará con la unidad técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del estudio, por conducto de otras Divisiones.
- 8) Otorgar un poder especial por escritura pública, del Intendente al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para efectos de que la unidad técnica efectúe la compraventa del terreno requerido para el proyecto y pagar el precio a quien se señale en la respectiva escritura como titular del derecho a recibir el pago. El mandante sólo pagará el precio desde que se encuentre inscrita la propiedad a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar y con certificados de encontrarse libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones. Las partes dejan constancia de que el inmueble que se adquiera será transferido por el Intendente al Comité de usuarios o Cooperativa beneficiaria del proyecto conforme los dispone la Ley de Presupuestos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

**CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA**

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la realización del estudio, las siguientes:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación a la unidad técnica de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al perfil que obtuvo la recomendación técnica.
- 3) Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado.
- 4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
- 5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
  - a. Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación.
  - b. Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
  - c. Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
  - d. Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que

aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

- 6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual se adjudicó la licitación.
- 7) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
- 8) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago la unidad técnica deberá remitirlos al mandante el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
  - a. Oficio conductor aprobando el pago, firmado por el Director Regional dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
  - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
  - c. Carátula tipo GORE, que se anexa al presente convenio, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el Director Regional por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Consultor, en el cual se detalle el avance que presente el diseño de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa consultora conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones a la consultoría.
  - d. Informe digital que contenga el estado de avance de la etapa respectiva, incluyendo los planos, especificaciones y presupuestos, si los hubiere.

II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:

- 1) Remitir por oficio al mandante una solicitud fundamentada y detallada para el financiamiento de los gastos administrativos en que deberá incurrir dentro de los diez días corridos siguientes a la suscripción del contrato de consultoría.
- 2) Remitir al mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos especificando el origen del aporte y mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer a Contraloría General de la República.
- 3) Deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año en curso y deberá entregar un informe de la utilización de estos recursos, sin perjuicio de restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
- 4) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.

III. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del perfil aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:

- 1) La unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para efectuar el diseño identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los antecedentes que sirvieron de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
- 2) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de la consultoría la unidad técnica solicitará dicho aumento por oficio y el mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10%, deberá remitirse el diseño a reevaluación.
- 3) En caso de presentarse la necesidad de realizar trabajos extraordinarios o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la unidad técnica deberá solicitar por Oficio autorización al mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el diseño deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la unidad técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
- 4) La unidad técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente en forma previa a efectuar las modificaciones a la consultoría – aumentos o disminuciones-, trabajos extraordinarios y/o modificación del contrato de consultoría. La aprobación del mandante deberá expresarse mediante un oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional. En este último caso, las modificaciones no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la Modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
- 5) Los Oficios indicados en los números 3 y 4 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el mandante al respecto:
  - a. Justificación técnica de la unidad técnica.
  - b. Presupuesto firmado por la unidad técnica y consultor.

El mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones;

informar que se estudiará la solicitud o que será remitida a reevaluación. La unidad técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días sin que la unidad técnica de respuesta a lo requerido, el mandante denegará derechamente la solicitud.

En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 del párrafo III precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de consultoría sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:

1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación del diseño.

#### **QUINTA:**

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del diseño, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño.

### **TÍTULO II: DEL PROCESO LICITATORIO**

#### **SEXTA:**

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria.

#### **SÉPTIMA:**

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

### **TÍTULO III: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **OCTAVA:**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

### **TÍTULO IV: FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

#### **NOVENA:**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### **TÍTULO V: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

#### **DÉCIMA:**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado/a para ese efecto por el Director(a) Regional.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de la consultoría contratada. Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la consultoría.

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.**

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Unidad Técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

### **TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS**

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, por haberse considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados al Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al Gobierno Regional que el consultor le ha entregado todos los permisos requeridos conforme a lo exigido en las bases de la licitación.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente y el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

##### **DÉCIMA SEGUNDA:**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

##### **DÉCIMA TERCERA:**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

##### **DÉCIMA CUARTA:**

La personería de Carlos Maillet Aránguiz para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D.S N°1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la personería de Jorge Martínez Duran en su calidad de Intendente, para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en Decreto N°424 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
UNIDAD TÉCNICA

JORGE MARTINEZ DURAN  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO  
MANDANTE

2° **IMPÚTESE EL GASTO** de lo que efectivamente se ejecute y deba pagarse durante el presente año presupuestario, en cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba, a la asignación presupuestaria código **BIP N°40020856-0** subtítulo 34, ítem 02 del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE MARTINEZ DURAN  
Intendente Región de Valparaíso

JMD/VCV/NBC/COC/HVP/PFS  
Distribución  
Of. Partes GORE  
Unidad Técnica  
Carpeta proyecto



**FORMATO TIPO  
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE  
PROYECTO DE INVERSIÓN (ETAPA: DISEÑO)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES**

En Valparaíso, a; **08 JUN 2021**

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;  
**El Intendente de la Región de Valparaíso**

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;  
**Jorge Martínez Duran**

ambos domiciliados en  
**Edificio Esmeralda, Calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso**

en adelante "el Mandante" y ;  
**Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**

representada por ;  
**Su Director Nacional : Carlos Maillet Aránguiz**

ambos domiciliados en ;  
**Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago de Chile**

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**TÍTULO I: OBJETO**

**PRIMERA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, que autoriza al Intendente Regional a actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar los actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, el Intendente de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del diseño relativo al proyecto que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto Priorizado 2020
<b>RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN</b>	<b>40020856-0</b>	<b>\$473.557.000</b>

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

**SEGUNDA:**

El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total
F.N.D.R.	\$ 484.209.000
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 484.209.000</b>

\*Montos expresados en moneda Presupuesto 2021

Convenio mandato completo e irrevocable proyecto denominado: "RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN",



La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Intendente, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda presupuesto 2021 asciende a:

<b>\$ 484.209.000.- (Cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos nueve mil pesos)</b>
--

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
Consultorías	392.496.000
Gastos Administrativos	2.044.000
Otros Gastos	89.669.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$484.209.000</b>

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

### TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- 1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
- 2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio. Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.
- 3) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente.
- 4) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el estudio resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Son facultades del mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del estudio y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
- 3) Disponer que la unidad técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
- 4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la persona, natural o jurídica contratada para el estudio.
- 5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al estudio
- 6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
- 7) El mandante se relacionará con la unidad técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del estudio, por conducto de otras Divisiones.
- 8) Otorgar un poder especial por escritura pública, del Intendente al Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para efectos de que la unidad técnica efectúe la compraventa del terreno requerido para el proyecto y pagar el precio a quien se señale en la respectiva escritura como titular del derecho a recibir el pago. El mandante sólo pagará el precio desde que se encuentre inscrita la propiedad a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar y con certificados de encontrarse libre de hipotecas, gravámenes y prohibiciones. Las partes dejan constancia de que el inmueble que se adquiera será transferido por el Intendente al Comité de usuarios o Cooperativa beneficiaria del proyecto conforme los dispone la Ley de Presupuestos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175.

Convenio mandato completo e irrevocable proyecto denominado: "RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN",



#### CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la realización del estudio, las siguientes:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación a la unidad técnica de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al perfil que obtuvo la recomendación técnica.
- 3) Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado.
- 4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
- 5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:
  - a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación.
  - b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
  - c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
  - d) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.
- 6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual se adjudicó la licitación.
- 7) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
- 8) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago la unidad técnica deberá remitirlos al mandante el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
  - a) Oficio conductor aprobando el pago, firmado por el Director Nacional dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
  - b) Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
  - c) Carátula tipo GORE, que se anexa al presente convenio, debidamente visada por el Inspector fiscal que haya sido designado por el Director Nacional por el Asesor Técnico de Obra a cargo del proyecto y por el Consultor, en el cual se detalle el avance que presente el diseño de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa consultora conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación. Además, deberán incluirse informes mensuales del ITO relativos a observaciones a la consultoría.
  - d) Informe digital que contenga el estado de avance de la etapa respectiva, incluyendo los planos, especificaciones y presupuestos, si los hubiere.

II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:

- 1) Remitir por oficio al mandante una solicitud fundamentada y detallada para el financiamiento de los gastos administrativos en que deberá incurrir dentro de los diez días corridos siguientes a la suscripción del contrato de consultoría.
- 2) Remitir al mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos especificando el origen del aporte y mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer a Contraloría General de la República.
- 3) Deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año en curso y deberá entregar un informe de la utilización de estos recursos, sin perjuicio de restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
- 4) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.



III. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del perfil aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:

- 1) La unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para efectuar el diseño identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los antecedentes que sirvieron de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
- 2) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de la consultoría la unidad técnica solicitará dicho aumento por oficio y el mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10%, deberá remitirse el diseño a reevaluación.
- 3) En caso de presentarse la necesidad de realizar trabajos extraordinarios o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la unidad técnica deberá solicitar por Oficio autorización al mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el diseño deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la unidad técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
- 4) La unidad técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente en forma previa a efectuar las modificaciones a la consultoría – aumentos o disminuciones-, trabajos extraordinarios y/o modificación del contrato de consultoría. La aprobación del mandante deberá expresarse mediante un oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional. En este último caso, las modificaciones no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la Modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
- 5) Los Oficios indicados en los números 3 y 4 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el mandante al respecto:

- a. Justificación técnica de la unidad técnica.
- b. Presupuesto firmado por la unidad técnica y consultor.

El mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones; informar que se estudiará la solicitud o que será remitida a reevaluación. La unidad técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días sin que la unidad técnica de respuesta a lo requerido, el mandante denegará derechamente la solicitud.

En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 del párrafo III precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de consultoría sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:

- 1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación del diseño.

#### **QUINTA:**

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del diseño, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño.

### **TÍTULO II: DEL PROCESO LICITATORIO**

#### **SEXTA:**

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria.

#### **SÉPTIMA:**

Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

### **TÍTULO III: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **OCTAVA:**

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

### **TÍTULO IV: FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

#### **NOVENA:**

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se

Convenio mandato completo e irrevocable proyecto denominado: "RESTAURACIÓN IGLESIA, CONVENTO Y MUSEO COLONIAL SAN FRANCISCO DE CURIMÓN",



efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

## **TÍTULO V: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

### **DÉCIMA:**

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado/a para ese efecto por el Director(a) Nacional.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de la consultoría contratada.

Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la consultoría.

### **DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.**

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica verificar que las facturas emitidas y entregadas por el contratista cumplen con los requisitos señalados en el Artículo 4° de la Ley 19.983, sobre mérito ejecutivo de la copia de la factura, como asimismo, rechazarlas dentro de los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley ya referida, sin perjuicio de informar y remitir toda la documentación correspondiente al Gobierno Regional, dentro de tercero día de rechazada formalmente la factura. El incumplimiento total, parcial o tardío de esta obligación, hará responsable única y exclusivamente a la Unidad Técnica del pago de la factura, exonerando de su pago al Gobierno Regional. La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

## **TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS**

### **DÉCIMA PRIMERA:**

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, por haberse considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados al Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.

Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al Gobierno Regional que el consultor le ha entregado todos los permisos requeridos conforme a lo exigido en las bases de la licitación.

Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta.

Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente y el contratante en su caso.

La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Intendente Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

**DISPOSICIONES VARIAS**

**DÉCIMA SEGUNDA:**

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

**DÉCIMA CUARTA:**

La personería de Carlos Maillet Aránguiz para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en D.S N°1 de 2019 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la personería de Jorge Martínez Duran en su calidad de Intendente, para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, consta en Decreto N°424 de 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior. Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

**CARLOS HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ**

Firmado digitalmente por  
CARLOS HERNAN MAILLET  
ARANGUIZ  
Fecha: 2021.06.01 17:53:53  
-04'00'

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
UNIDAD TÉCNICA**



**JORGE MARTINEZ DURAN  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO  
MANDANTE**

JMD/VCV/NBC/COC/HVP/PFS

